

REF.: APRUEBA INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PLANES DE APRENDIZAJE”, AÑO 2018 y delega facultades que indica en los Directores Regionales, sus subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1110 /

SANTIAGO, **08 MAR 2018**

CONSIDERANDO:

1.- La Ley N° 19.518, Estatuto de Capacitación y Empleo, establece en el artículo 46, letra c) que, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, se podrán ejecutar planes de aprendizaje, que se desarrollen en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de dicho cuerpo legal.

2.- Que a Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, establece en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 090, el Programa de Formación en el Puesto de Trabajo y que con cargo a los recursos contemplados en su glosa 07, se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N° 55 de 2 de Octubre de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la Resolución N° 1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Instructivo para la Ejecución del Programa “Planes de Aprendizaje”, para el año 2018, cuyo texto es el siguiente:

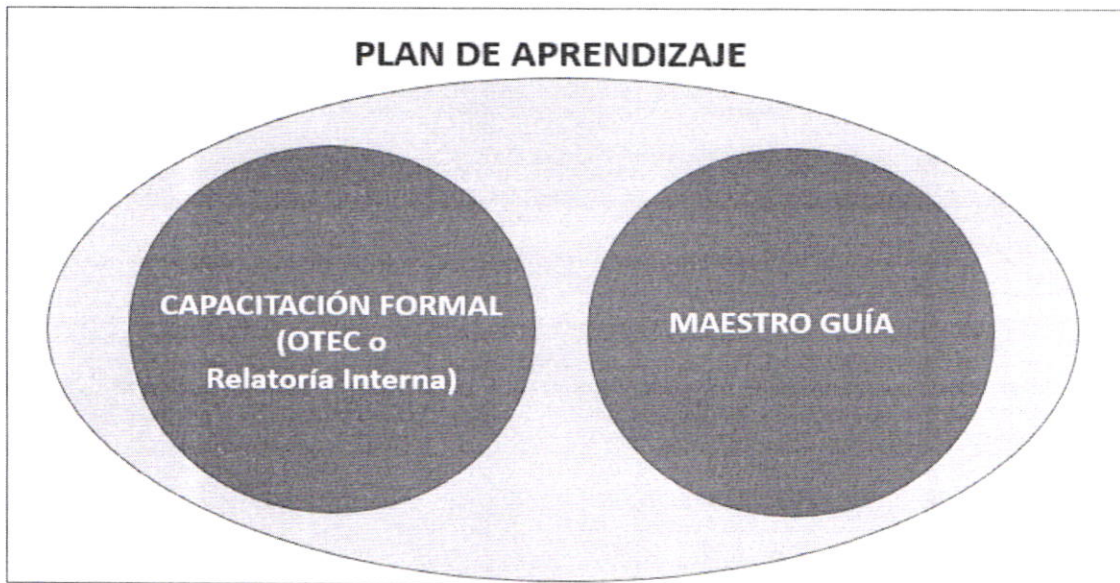
I. DEL PROGRAMA PLANES DE APRENDIZAJE.

A.- DESCRIPCIÓN:

El Programa Planes de Aprendizaje fomenta la incorporación de jóvenes al mercado laboral, a través de un enfoque de formación dual, en el cual una persona es formada a través de componentes teóricos (capacitación) y prácticos (formación en la empresa a través de un maestro guía).

Contempla, además, la asignación directa de bonificaciones a las empresas que resulten seleccionadas por parte del SENCE considerando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y aquellos establecidos en las presentes Instrucciones.

Para lograr lo anterior, la empresa deberá capacitar al aprendiz en habilidades necesarias para desarrollarse en el puesto de trabajo, a través de un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) o mediante Curso Interno, esto es, aquel desarrollado al interior de la empresa, en el cual el/la facilitador/a es un/a trabajador/a de la empresa o una persona contratada específicamente para dicho fin. Además, deberá contar con un maestro guía, trabajador/a dependiente de la empresa, el cual imparte la formación en la empresa. El maestro guía tendrá a cargo la transferencia de los conocimientos prácticos e instrucción de las tareas al aprendiz. Estos dos componentes constituyen lo que se denominará “Plan de Aprendizaje”.



Cada “Plan de Aprendizaje” deberá contener todos los módulos, aprendizajes esperados y criterios de evaluación aplicables al aprendiz durante el desarrollo del contrato de aprendizaje, que le permitan adquirir las competencias ocupacionales estrechamente relacionadas con las necesidades concretas del proceso productivo y organizacional de la empresa.

Para lo anterior, el SENCE financiará la formación del aprendiz, otorgando por concepto de capacitación, una bonificación de hasta \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) por cada aprendiz contratado y una bonificación mensual del 50% de un ingreso mínimo mensual por un máximo de 12 meses, para compensar los costos de formación en la empresa.

El valor hora de los cursos será de \$5.000.- (cinco mil pesos). El monto a bonificar por parte de SENCE será en relación al número total de horas del curso, teniendo un tope de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos).

El Programa prioriza la participación de jóvenes que tengan trayectorias previas de formación en el puesto de trabajo, en particular los/as estudiantes y egresados/as de la Educación Media Técnico Profesional que hayan o estén realizando prácticas laborales y los/as egresados/as de la fase lectiva de programas de capacitación administrados por SENCE.

B.- DE LA CAPACITACIÓN.

Es aquella recibida presencialmente por el aprendiz por parte de un OTEC o a través de un curso interno de la empresa y que se encuentra autorizada, activa y con código SENCE en forma previa a la postulación al Programa.

Los gastos por concepto de cursos de capacitación efectuados por las empresas, en el marco del presente Programa, no podrán, en ningún caso, imputarse a la